

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1188-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-122-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA SANDINO, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-155-07-2016/DFCM-NSS-046-07-2016**, de fecha once de julio de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Villa Sandino, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio del año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de Villa Sandino; **d)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Marbely Griffith Lazo**, Alcaldesa; **Francisco Lago Núñez**, Vice Alcalde; **Jefry José Espinoza**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1188-16

Secretario del Consejo Municipal; **Sandra Lorena Duarte Rocha**, Responsable de Finanzas; **Cándida Rosa Sequeira Sevilla**, Contadora General; **Guissell María Icabalceta Paz**, Asesora Legal; **Akdely de los Ángeles López Astorga**, Responsable de Recursos Humanos; **Nubia del Socorro Duarte Bravo**, Responsable de Registro Civil; **Yuliana Lisette Espinoza**, Responsable de Administración Tributaria; **Judith del Carmen López Orozco**, Responsable de Adquisiciones; **Holman Reyes Martínez**, Responsable de Proyectos; **Jessica Paola Cienfuego**, Ex Responsable de Administración Tributaria; **Noel Javier López Gutiérrez**, Responsable de Planificación; **Alfredo López Pilarte**, Responsable de Servicios Municipales; **Dimas Antonio Jirón Almanza**, **Alejandro Rivas Reyes** y **Santos Catalino Hurtado**, Contratistas. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Auditoría *sub examine*. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores edilicios pertinentes los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho, y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de Villa Sandino, Departamento de Chontales, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio del año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, que deben ser corregidas por la autoridades edilicias implementando las recomendaciones de auditoría, siendo estas: **a)** La Alcaldía Municipal de Villa Sandino, no cuenta con políticas para el establecimiento de Póliza de Caucción para la protección del efectivo bajo la responsabilidad de la Cajera y Colectores del Área de Tesorería; **b)** Los Recibos Oficiales de Tesorería carecen de sello de invalidación de cancelado y de código de registro contable; **c)** En los veintisiete (27) expedientes de adquisiciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1188-16

revisados, se comprobó que carecen de carátula de identificación del procedimiento de contratación, índice de contenido y número de folios, lo que contraviene lo dispuesto en la Normativa para la Administración de Expedientes de Contrataciones; **d)** Se revisaron veinticuatro (24) proyectos de inversión en los cuales no se evidenció el Informe de Supervisión, solamente se dejó registro de las incidencias en la bitácora de cada uno de los proyectos ejecutados; y, **e)** En seis (6) expedientes de los proyectos de inversión revisados, no se evidenciaron los diseños y demás detalles constructivos. También se le dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-12-063-15, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, emitido por este Organismo Superior de Control y se verificó que la Alcaldía ha implementado satisfactoriamente cinco (5), de las seis recomendaciones que en esa oportunidad se efectuaron, quedando pendiente el cumplimiento de la recomendación para que la Alcaldía asegure que la documentación concerniente a los procedimientos de contratación en las diferentes modalidades y los documentos de los desembolsos, se archiven en un solo expediente, para su posterior revisión; y, **4) Cumplimiento Legal y Normativo.** Respecto a las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de Villa Sandino, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con relación a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que la Alcaldía Municipal de Villa Sandino, no cumplió en todos sus aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA SANDINO, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del presente examen y el cumplimiento de la recomendación pendiente de implementar, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1188-16**

cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Siete (1,007) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.